

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 449-2006/CONSUCODE/PRE

Jesús María, 17 de octubre de 2006

VISTO: la propuesta presentada por la Comisión encargada de la implementación de la modalidad especial de selección por Convenio Marco;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley , establece los tipos de los procesos de selección que deben desarrollar las Entidades, precisando que el Reglamento determinará las características, requisitos, procedimientos, sistemas y modalidades aplicables a cada proceso de selección;

Que el artículo 57 del Reglamento de la Ley , aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, establece que los procesos de selección previstos en el artículo 14 de la Ley podrán sujetarse, entre otros, a la modalidad de Convenio Marco;

Que los artículos 187 al 195 del Reglamento regulan, dentro de las modalidades especiales de selección, la de Convenio Marco, por la cual CONSUCODE se encarga de seleccionar a aquellos proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados a través del Catálogo de Convenios Marco, los cuales serán adquiridos o contratados por las Entidades del Estado de manera directa;

Que el inciso b) del artículo 59 de la Ley , establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) tiene como una de sus funciones, la de orientar sobre las materias de su competencia, y la Primera Disposición Final del Reglamento establece que las normas complementarias serán aprobadas mediante resoluciones emitidas por este organismo supervisor;

Que, atendiendo a las normas glosadas, es necesario establecer las reglas y particularidades complementarias al procedimiento general establecido en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, que deben seguirse cuando corresponda utilizar la modalidad de selección por Convenio Marco, por lo que resulta conveniente aprobar su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3) y 28) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EF; contando con la visación de la Gerencia de Normas y Procesos y de la Gerencias de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de la modalidad especial de selección por Convenio Marco, que consta de dos (2) Títulos, cuarenta y dos (42) Artículos y un Glosario de Términos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

RICARDO SALAZAR CHAVEZ
PRESIDENTE

REGLAMENTO DE LA MODALIDAD ESPECIAL DE SELECCIÓN POR CONVENIO MARCO

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Referencias y definiciones

En el presente Reglamento se utilizarán las siguientes referencias:

- Ley: se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley: se entenderá que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.
- Reglamento: hace referencia al Reglamento de Convenio Marco.
- Catálogo: hace referencia al Catálogo de Convenios Marco publicado en el SEACE.
- Ficha: hace referencia a la Ficha de Convenio Marco.

Artículo 2. Alcances

El presente Reglamento establece reglas complementarias a las contenidas en el Reglamento de la Ley, las que deben aplicarse para generar un Convenio Marco y para adquirir o contratar a través del Catálogo.

Artículo 3. Inclusión en el Plan Anual

Las Entidades deberán incluir en sus respectivos Planes Anuales el total anual de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que realizarán, incluso las que se efectúen bajo la modalidad de Convenio Marco.

Artículo 4. Definición de Convenio Marco

El Convenio Marco es la modalidad por la cual CONSUCODE selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el Catálogo a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades.

Artículo 5. Administración del Convenio Marco

CONSUCODE es el organismo que tiene a su cargo la administración de los Convenios Marco, siendo responsable de la definición de los bienes y servicios a adquirir o contratar y de la implementación, desarrollo y supervisión de esta modalidad, de conformidad con el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y las normas complementarias que apruebe.

Se propiciará la participación de las pequeñas y micro empresas en los Convenios Marco, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 6. Bienes y servicios que pueden ser materia de Convenio Marco

CONSUCODE, de oficio o a sugerencia de las Entidades, los gremios legalmente constituidos o los proveedores, y previa evaluación de la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia para su adquisición o contratación, determinará los bienes o servicios objeto de Convenio Marco, pudiendo ser, entre otros, los siguientes:

1. Aquellos que sean adquiridos o contratados de manera frecuente.
2. Aquellos que por su naturaleza requieran ser entregados o prestados periódicamente.
3. Aquellos que sean convenientes para atender los requerimientos de más de una Entidad.
4. Aquellos que no fuera posible definir previamente o cuantificar su demanda.

Artículo 7. Fases y etapas que componen un Convenio Marco

Todo Convenio Marco se desarrollará a través de las siguientes fases:

1. Fase de Actos Preparatorios que comprende las siguientes etapas:
 - 1.1 Análisis y determinación de necesidades
 - 1.2 Elaboración y aprobación de las Bases
2. Fase de Selección que comprende las siguientes etapas:
 - 2.1 Convocatoria
 - 2.2 Registro de participantes
 - 2.3 Presentación y absolución de consultas
 - 2.4 Presentación y absolución de observaciones
 - 2.5 Integración de las Bases
 - 2.6 Presentación de propuestas
 - 2.7 Evaluación y calificación de propuestas
 - 2.8 Etapa de otorgamiento de la buena pro
 - 2.9 Suscripción del Convenio Marco
 - 2.10 Catalogación del Convenio Marco
3. Fase Contractual

Artículo 8. Unidad Especializada

La Subgerencia de Administración de Procesos Especiales de la Gerencia de Normas y Procesos es la unidad orgánica de línea de CONSUCODE que tiene a su cargo, entre otras funciones, la administración logística, técnica y la supervisión de todos los aspectos concernientes a la modalidad de Convenio Marco.

La Subgerencia de Administración de Procesos Especiales asume el rol de Comité Especial para todos sus efectos, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 9. Publicación en el SEACE

El desarrollo de las etapas correspondientes a las fases de selección y contractual de los Convenios Marco será notificado y difundido a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE). Adicionalmente, podrá comunicarse a los proveedores a través de las cuentas de correo electrónico asignadas por el Registro Nacional de Proveedores.

Los actos que, por su naturaleza, no requieran ser notificados en el SEACE deberán comunicarse a las cuentas de correo electrónico de los proveedores, asignadas por el Registro Nacional de Proveedores.

En el supuesto que un mismo acto o documento sea notificado a través de su publicación en el SEACE y en la cuenta de correo electrónico asignada por el Registro Nacional de Proveedores, prevalece la notificación efectuada en el SEACE.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I: DE LA FASE DE ACTOS PREPARATORIOS

Artículo 10. De la Fase de Actos Preparatorios

La Fase de Actos Preparatorios está referida al desarrollo de las actividades de identificación y análisis de la necesidad para la realización de un determinado Convenio Marco, y a la elaboración y aprobación de las respectivas Bases.

Artículo 11. Inicio de un Convenio Marco

Los Convenios Marco desarrollados para la adquisición o contratación de bienes o servicios serán iniciados por CONSUCODE, de oficio o a sugerencia de las Entidades, los gremios legalmente constituidos o los proveedores.

Artículo 12. Análisis y determinación de necesidades de un Convenio Marco

CONSUCODE se encargará de realizar los estudios necesarios para determinar:

1. La factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de la generación de un Convenio Marco.
2. Las características y condiciones de los bienes y servicios objeto de la adquisición o contratación.
3. Las condiciones aplicables en la Fase de Selección para la realización de un Convenio Marco.

Para tal fin, CONSUCODE podrá requerir información u opinión complementaria a Entidades, gremios legalmente constituidos, proveedores, organismos especializados o peritos.

Artículo 13. Elaboración y Aprobación de las Bases

La elaboración de las Bases para cada Convenio Marco será responsabilidad de la Subgerencia de Administración de Procesos Especiales. La aprobación de las Bases corresponde al Titular de CONSUCODE, siendo esta atribución delegable, la que no podrá recaer en los funcionarios de la Subgerencia de Administración de Procesos Especiales.

Previamente a la convocatoria, las Bases serán prepublicadas en el SEACE durante un período de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual cualquier interesado podrá presentar sugerencias o recomendaciones por la misma vía. La prepublicación de las Bases no constituye una etapa adicional a las definidas para el desarrollo de los procesos de selección.

CAPÍTULO II: DE LA FASE DE SELECCIÓN

Artículo 14. De la Fase de Selección

La Fase de Selección está referida al desarrollo de las actividades para la selección del proveedor o proveedores adjudicatarios de la buena pro cuyos bienes o servicios serán ofertados en el Catálogo, para lo cual CONSUCODE llevará a cabo una licitación pública o un concurso público para Convenio Marco, con independencia de los montos establecidos para tales tipos de procesos, y atendiendo a las particularidades dispuestas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Convocatoria

La convocatoria de los procesos de selección bajo la modalidad de Convenio Marco se realizará a través de su publicación en el SEACE.

La convocatoria deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

1. La identificación del proceso de selección.
2. La indicación que la modalidad de selección es por Convenio Marco.
3. La descripción básica del objeto del proceso.
4. El valor referencial en función al precio unitario del bien o servicio que se pretende adquirir o contratar, en los casos que corresponda.
5. La forma en que se realizará la inscripción de los participantes.
6. El calendario del proceso de selección.
7. El plazo de vigencia del Convenio Marco.

Las Bases estarán disponibles en el SEACE desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 16. Registro de Participantes

Para participar en un proceso de selección de un Convenio Marco, los proveedores deberán registrarse ante CONSUCODE desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases, adhiriéndose al proceso de selección en el estado en el que éste se encuentre.

La inscripción implica la aceptación tácita de los participantes para que las comunicaciones que CONSUCODE determine puedan ser efectuadas a su cuenta de correo electrónico asignada por el Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 17. Presentación y absolución de consultas

CONSUCODE recibirá las consultas por un período mínimo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

CONSUCODE deberá absolver las consultas y efectuar la respectiva notificación a través del SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas.

Artículo 18. Presentación y absolución de observaciones

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido publicado en el SEACE el pliego de absolución de consultas o, en caso de no haberse presentado consultas, de haber finalizado el plazo para su absolución.

CONSUCODE deberá absolver las observaciones y efectuar la respectiva notificación a través del SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las observaciones.

Artículo 19. Integración de las Bases

Una vez absueltas las consultas y/u observaciones o si las mismas no se han presentado, CONSUCODE integrará las Bases, que se constituirán en las reglas definitivas del proceso y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, no resultando aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 116º del Reglamento de la Ley.

Artículo 20. Presentación de propuestas

Las propuestas técnica y económica se presentarán a través del SEACE o por medio tradicional, de acuerdo con las fechas, características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases. Para tales efectos, CONSUCODE habilitará los mecanismos de seguridad a fin de garantizar a los postores la confidencialidad de las propuestas.

La propuesta técnica deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
2. Declaración Jurada en la cual manifieste lo siguiente:
 - a) Que no tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9º de la Ley.
 - b) Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
 - c) Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
 - d) Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección, a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco en caso de resultar favorecido con la Buena Pro y a atender las respectivas órdenes de compra o de servicio o contratos.
 - e) Que se compromete a mantener durante la vigencia del respectivo Convenio Marco el menor precio que oferte a sus clientes, en caso de resultar adjudicado.
 - f) Que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Información relativa a las características técnicas y condiciones del bien ofertado, en versión impresa y/o en soporte magnético, según el formato establecido en las Bases.
4. Documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, de ser exigida en las Bases.

5. Promesa de Consorcio, de ser el caso.
6. Documentación relativa a los factores de evaluación, de así considerarlo el postor.

La propuesta económica deberá contener la información de la oferta de acuerdo al formato establecido en las Bases.

Artículo 21. Evaluación de propuestas

La metodología de evaluación y las ponderaciones de las propuestas técnica y económica serán determinadas en las Bases, de conformidad a la naturaleza de cada Convenio Marco.

En caso que no exista coincidencia entre la información contenida en versión impresa y la contenida en soporte magnético, CONSUCODE considerará como válida para todos sus efectos la consignada en versión impresa.

Artículo 22. Otorgamiento de la Buena Pro

La buena pro será otorgada al postor o postores cuyas propuestas hayan cumplido con los requisitos mínimos e igualen o superen el puntaje total mínimo previsto en las Bases para su adjudicación.

La buena pro otorga al proveedor o proveedores adjudicatarios únicamente el derecho a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco y a la inclusión de las correspondientes Fichas en el Catálogo.

El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna propuesta, en cuyo caso CONSUCODE evaluará la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de convocarlo nuevamente.

Artículo 23. Suscripción del Acuerdo de Convenio Marco

El otorgamiento de la buena pro quedará consentido cuando habiendo transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles no se haya presentado recurso de impugnación, en cuyo caso el o los proveedores adjudicatarios quedan obligados a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco, para lo cual CONSUCODE los citará para que se presenten a suscribirlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

El Acuerdo será suscrito por el proveedor adjudicatario, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, y por CONSUCODE, a través de su Titular, siendo esta atribución delegable.

La negativa injustificada del proveedor o proveedores adjudicatarios a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco dejará sin efecto la buena pro otorgada y el derecho a que los bienes y/o servicios ofertados se incluyan en el Catálogo, constituyendo causal de aplicación de sanción, conforme a lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley.

En caso que ninguno de los proveedores adjudicatarios suscriba el Acuerdo de Convenio Marco, CONSUCODE evaluará la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de convocarlo nuevamente, sin perjuicio de la sanción antes mencionada.

Artículo 24. Cláusulas generales y específicas

El Acuerdo de Convenio Marco suscrito por CONSUCODE con el proveedor o proveedores adjudicatarios de la buena pro constará de cláusulas generales y específicas.

Las cláusulas generales serán las condiciones aplicables a todos los proveedores adjudicatarios, que se referirán a la vigencia del Convenio Marco, renovación, solución de controversias, entre otros aspectos.

Las cláusulas específicas serán las condiciones aplicables a cada proveedor adjudicatario en particular y estarán referidas, entre otros aspectos, a los siguientes:

1. Precios.
2. Capacidad o cantidades máximas y/o mínimas de abastecimiento.
3. Características y condiciones del bien o servicio.
4. Descuentos, bonificaciones por volumen, promociones temporales, actualizaciones tecnológicas y otras en el caso de haber formado parte de la respectiva propuesta.
5. Lugares y plazos de entrega.
6. Forma de pago.

Artículo 25. Catalogación del Convenio Marco

Los proveedores adjudicatarios y los correspondientes bienes o servicios objeto de un Convenio Marco se incorporarán en el Catálogo a través de las Fichas, en las que figurarán los respectivos proveedores adjudicatarios, y se detallarán las características, precios, lugares y plazos de entrega, y demás condiciones contenidas en las propuestas y en las Bases.

Artículo 26. Solución de controversias durante la Fase de Selección

Las controversias que surjan desde la Etapa de Convocatoria hasta la de Catalogación del Convenio Marco, sólo darán lugar a la interposición de recurso de impugnación ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo regulado su trámite conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

Artículo 27. Mejoras a los precios y/o condiciones contenidas en el Catálogo

Incluidas las Fichas en el Catálogo, los proveedores adjudicatarios podrán mejorar los precios ofertados y/o solicitar a CONSUCODE la aprobación de mejoras a las condiciones que constan en la Ficha que corresponda, siempre que tengan relación directa con las condiciones ofertadas en la Ficha, pero sin detrimento de las características técnicas mínimas.

CONSUCODE resolverá la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, pudiendo prorrogarse dicho plazo en caso se requiera información ampliatoria al solicitante o a terceros especialistas. En caso CONSUCODE no se pronuncie en el plazo previsto, se entenderá denegada la solicitud. La decisión adoptada por CONSUCODE es inimpugnable.

En caso se apruebe la solicitud, CONSUCODE modificará la Ficha correspondiente en el Catálogo.

Artículo 28. Reajustes de precios en un Convenio Marco

Las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de precios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley, en cuyo caso el proveedor adjudicatario podrá requerir su aplicación a CONSUCODE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado cada trimestre contados desde el inicio de la vigencia de cada Convenio Marco. CONSUCODE aprobará o denegará la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso CONSUCODE no se pronuncie en el plazo previsto, se entenderá denegada la solicitud. La decisión de CONSUCODE es inimpugnable.

De ser aprobado el reajuste de precios, las modificaciones serán incluidas en las correspondientes Fichas.

Artículo 29. Vigencia de los Convenios Marco

El plazo de vigencia de cada Convenio Marco será especificado en sus respectivas Bases, no pudiendo ser mayor a un (1) año. En caso el plazo de vigencia sea menor de un (1) año, CONSUCODE podrá renovar el Convenio Marco de forma sucesiva, sin necesidad de suscribir un Acuerdo adicional, siempre que dichos periodos en conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio. Dicha decisión será comunicada al proveedor o proveedores adjudicatarios antes del vencimiento del plazo de vigencia.

En caso el proveedor o proveedores adjudicatarios decidan no renovar el Convenio Marco que corresponda, deberán comunicar tal decisión, por escrito, a CONSUCODE en un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles anteriores a su finalización; caso contrario, CONSUCODE decidirá su renovación.

Artículo 30. Revisión de Convenios Marco

Respecto de cada Convenio Marco, CONSUCODE tiene la facultad de efectuar de manera permanente los estudios del mercado que corresponda, pudiendo:

1. En el supuesto de obtener un precio y/o condiciones más ventajosas a las obrantes en el Catálogo, solicitar al o a los proveedores adjudicatarios rebajar su precio o mejorar sus condiciones de venta.
2. En el supuesto que se verifique que los proveedores adjudicatarios ofrecen a sus clientes menores precios que los consignados en el Catálogo, requerir la rebaja de los precios ofertados en el Catálogo.

En caso el proveedor o proveedores adjudicatarios acepten rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones de venta, se modificarán los alcances del Convenio y se actualizarán las Fichas correspondientes.

En caso un proveedor adjudicatario no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, CONSUCODE podrá dar por finalizado el respectivo Acuerdo de Convenio Marco, excluyéndose la Ficha correspondiente del Catálogo, sin responsabilidad de las partes.

Asimismo, en el supuesto que el Convenio Marco ya no ofrezca precios y/o condiciones favorables, debido a que ninguno de los proveedores adjudicatarios aceptó mejorarlas o que devenga en innecesario, CONSUCODE podrá darlo por finalizado.

Artículo 31. Causales de exclusión de las Fichas del Catálogo

Las Fichas serán excluidas del Catálogo por:

1. Vencimiento del plazo de vigencia del Convenio Marco.
2. Solicitud del proveedor adjudicatario, basada en razones de caso fortuito, fuerza mayor o agotamiento de la capacidad o cantidad ofertada dentro de los términos del Acuerdo de Convenio Marco, aprobada por CONSUCODE.
3. Efecto de la revisión del Convenio Marco.
4. Incumplimiento injustificado del proveedor adjudicatario de sus obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, servicios o contratos, que de lugar a su resolución consentida o arbitrariamente firme.
5. Inhabilitación temporal o definitiva del proveedor por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
6. No contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4, la exclusión se refiere al Convenio Marco específico. En el caso de los numerales 5 y 6, la exclusión se refiere a todos los Convenios Marco vigentes con el proveedor adjudicatario.

Excepcionalmente, en el caso de la causal prevista en el numeral 2, la exclusión podrá ser temporal si así lo solicita el proveedor adjudicatario, y estará sujeta a la aprobación de CONSUCODE.

La decisión adoptada por CONSUCODE de excluir temporal o definitivamente las Fichas del Catálogo es inimpugnable.

CAPÍTULO III: DE LA FASE CONTRACTUAL

Artículo 32. De la Fase Contractual

La Fase Contractual comprende el desarrollo de las actividades conducentes a la contratación directa por parte de las Entidades con los proveedores adjudicatarios a través del Catálogo.

Artículo 33. Contratación directa del Catálogo

Como parte de la realización de los estudios o indagaciones sobre las posibilidades que ofrece el mercado, las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenios Marco publicado en el SEACE.

Si el bien o servicio requerido es identificado dentro del Catálogo, las Entidades elegirán la Ficha específica que represente la opción más beneficiosa que satisfaga su requerimiento, encontrándose obligadas a adquirirlo o contratarlo directamente del proveedor adjudicatario elegido, en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en la Ficha, sin necesidad de desarrollar proceso de selección alguno.

Previa aprobación de CONSUCODE, las Entidades podrán emplear otro procedimiento o modalidad, la que deberá sustentarse en la obtención de condiciones más ventajosas.

En el caso que un bien incluido en el Listado de Bienes Comunes de subasta inversa se incorpore al Catálogo, las Entidades deberán adquirirlos directamente de manera preferente del Catálogo.

Como excepción y previa aprobación por escrito de CONSUCODE, las Entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad no se encontrarán obligadas a adquirir o contratar a través de Convenio Marco. Sin embargo, en la medida que dichas Entidades tomen conocimiento de los Convenios Marco vigentes, tienen la potestad de adquirir bienes o contratar los servicios que obran en el Catálogo por los medios tradicionales.

Artículo 34. Condiciones más ventajosas

Las condiciones más ventajosas son todas aquellas situaciones objetivas y demostrables que favorezcan sustancialmente a la Entidad respecto de las condiciones ofrecidas en el Catálogo y que incidan directamente en el objetivo de la adquisición o contratación, pudiendo referirse a precios, plazos, lugares de entrega o ejecución de la prestación, garantías comerciales, calidad, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y capacitación del personal usuario.

Una vez efectuada la aprobación respectiva, CONSUCODE evaluará la adopción de las medidas necesarias para eventualmente incorporar tales condiciones ventajosas al Convenio que corresponda o, de ser el caso, generar un nuevo Convenio que incorpore dichas condiciones más ventajosas.

La Contraloría General de la República y CONSUCODE podrán requerir a la Entidad la documentación que sustente fehacientemente que tales condiciones, al momento en que realizó una determinada adquisición o contratación, eran más ventajosas a las existentes en los Convenios Marco vigentes en dicha oportunidad.

Artículo 35. Excepción a la prohibición de fraccionamiento

La contratación directa a través del Catálogo puede realizarse de acuerdo a los requerimientos periódicos de cada Entidad, sin que dichas operaciones sean consideradas como fraccionamiento.

Artículo 36. Emisión de órdenes o suscripción del contrato

Las contrataciones o adquisiciones que se efectúen en virtud del Catálogo, se formalizarán a través de la emisión y recepción de órdenes de compra o de servicios, o con la suscripción del contrato, según corresponda, que deberán ajustarse a las condiciones pactadas que consten en las Fichas vigentes, tales como calidad, precio, plazo de entrega, lugar de entrega, garantías comerciales, entre otras.

Artículo 37. Perfeccionamiento de la relación contractual

La relación contractual se perfecciona:

1. Con la recepción de la orden de compra o de servicio por el proveedor adjudicatario, en caso el monto de la adquisición o contratación sea equivalente a lo que correspondería a una adjudicación de menor cuantía.

2. Con la suscripción del contrato, en caso el monto de la adquisición o contratación sea equivalente a lo que correspondería a una adjudicación directa, licitación pública o concurso público, al que se le aplicarán todas las reglas, requisitos, plazos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley.

Para efectos de la suscripción del contrato, la Entidad deberá citar al proveedor adjudicatario que haya elegido, por un medio que permita acreditar su recepción, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la citación, dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato. La citación deberá expresar, de modo indubitable, la voluntad de la Entidad de adquirir o contratar con el proveedor adjudicatario elegido, e indicar lo siguiente:

- a) La relación de los documentos necesarios para la suscripción detallados en el Reglamento de la Ley.
- b) El código de la Ficha respectiva y, de ser el caso, las condiciones elegidas de la misma.
- c) La cantidad y el monto de la adquisición o contratación.

Artículo 38. Negativa a recibir ordenes de compra o de servicios

Cuando el proveedor adjudicatario se niegue injustificadamente a recepcionar la orden de compra o de servicios emitida a su favor, o no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo otorgado, incurrirá en la causal de aplicación de sanción prevista en el inciso 1) del artículo 294^o del Reglamento de la Ley, y la Entidad elegirá del Catálogo a otro proveedor adjudicatario cuya Ficha cumpla con las características y condiciones requeridas, citándolo conforme a lo dispuesto en el artículo precedente. En el supuesto que no exista en el Catálogo otro proveedor adjudicatario que oferte el bien o servicio requerido, la Entidad podrá efectuar el proceso de selección que corresponda.

Artículo 39. Cumplimiento del proveedor adjudicatario

Los proveedores adjudicatarios de un determinado Convenio Marco se encuentran obligados a atender las órdenes de compra o de servicio y cumplir los contratos, emitidos o suscritos, de conformidad con las condiciones indicadas en la Ficha respectiva, salvo que la Entidad mantenga una deuda pendiente con el proveedor durante un periodo superior al contemplado en el artículo 238^o del Reglamento de la Ley.

En caso de finalización anticipada del Convenio Marco o de exclusión de una Ficha determinada, los proveedores adjudicatarios mantienen la obligación de atender las órdenes de compra o de servicio, recibidas y cumplir los contratos suscritos con anterioridad a dicha finalización.

Artículo 40. Comunicación de incumplimientos del proveedor adjudicatario

Ante el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de un proveedor adjudicatario, las Entidades deberán comunicar por escrito de tal situación a CONSUCODE dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de consentida la resolución de la orden de compra u orden de servicio o de que quede arbitralmente firme, a fin de determinar la exclusión de la Ficha respectiva del Catálogo, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda.

Artículo 41. Responsabilidad del pago

Las Entidades que contraten a través de la modalidad de Convenio Marco son responsables de los pagos al proveedor adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley, no existiendo responsabilidad de CONSUCODE.

Asimismo, CONSUCODE no asumirá responsabilidad si una Ficha incluida en el Catálogo no es objeto de adquisiciones o contrataciones por parte de las Entidades.

Artículo 42. Solución de controversias durante la Fase Contractual

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad que contrate a través del Catálogo y al proveedor adjudicatario, no acarreando responsabilidad a CONSUCODE. Dichas controversias serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de la Ley.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

En el contexto de la generación, desarrollo y ejecución de la modalidad de selección de Convenio Marco, los siguientes agentes se definen como:

ACUERDO DE CONVENIO MARCO

Es un documento suscrito por CONSUCODE y el postor o postores que obtuvieron la buena pro, denominados proveedores adjudicatarios, el cual consta de cláusulas generales y específicas. La suscripción del Acuerdo de Convenio Marco otorga a los proveedores adjudicatarios el derecho a que los bienes y/o servicios que ofrecen sean incluidos en el Catálogo mediante las Fichas correspondientes, e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos, emitidos o suscritos conforme a las condiciones indicadas en la Ficha.

BASES

Es el documento que contiene los requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos y demás condiciones establecidas por CONSUCODE para la selección de proveedores adjudicatarios de un Convenio Marco y la ejecución contractual respectiva.

CATALOGACION DEL CONVENIO MARCO

Consiste en la labor de ingreso en el catálogo de Convenio Marco de los proveedores adjudicatarios y de las condiciones de los bienes o servicios ofertados, las que serán sintetizadas y consolidadas en Fichas en las que se detallarán las características, precios, lugares y plazos de entrega, entre otras condiciones contenidas en las propuestas y en las Bases respectivas.

CATÁLOGO DE CONVENIOS MARCO

Es un catálogo electrónico publicado y difundido a través del SEACE que contiene las Fichas de Convenio Marco y que deben corresponder a los procesos adjudicados y vigentes.

FICHAS DE CONVENIO MARCO

Son fichas electrónicas que contienen las características y condiciones de los bienes y servicios ofrecidos por los proveedores adjudicatarios conforme a lo dispuesto en las

Bases y en las propuestas técnica y económica presentadas en un determinado Convenio Marco.

PROVEEDOR ADJUDICATARIO

Es el proveedor a quien habiéndosele otorgado la buena pro, adquiere el derecho de suscribir el respectivo Convenio Marco y, por tanto, que los bienes y/o servicios que ofrece sean incluidos en el Catálogo mediante las Fichas correspondientes.